



SIB-II-GGR-GNP-

39099

Caracas, 18 DIC 2015

CIRCULAR ENVIADA A: LAS INSTITUCIONES BANCARIAS RELATIVA AL:

“CUMPLIMIENTO DE LA CARTERA DE CRÉDITO DIRIGIDA AL SECTOR HIPOTECARIO”

Me dirijo a usted, en atención a la comunicación identificada con la nomenclatura PRE/CJ/O/15/970 de fecha 11 de noviembre de 2015, suscrita por la ciudadana María Elena De Oliveira Dos Santos, en su carácter de Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, a través de la cual informó que sólo formarán parte del porcentaje obligatorio para el cumplimiento de la cartera de crédito dirigida al sector hipotecario, aquellos financiamientos otorgados conforme a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 051 del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda (ahora Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda) y N° 006 del Ministerio del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública (ahora Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas) de fecha 29 de enero de 2015, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.683 el 16 de junio de 2015; así como, aquellos títulos, valores o inversiones que se emitan conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 3, en concordancia con el artículo 6 de la referida Resolución.

Por consiguiente, se indica que las inversiones por concepto de Certificados de Participación Desmaterializados Simón Bolívar 2015, emitidas por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., con recursos propios de las Instituciones Bancarias, cuya fecha de vencimiento es el 29 de julio de 2024, no computarán para el cumplimiento del porcentaje previsto en la citada Resolución Conjunta.

En ese sentido, esta Superintendencia le instruye a las Instituciones Bancarias seguir las disposiciones previstas en el referido documento; todo ello, en aras de dar cumplimiento al porcentaje establecido a la cartera de crédito hipotecaria para el año 2015.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de notificar al personal de la Institución que usted preside, el contenido de la presente Circular.

Atentamente,

Mary Rosa Espinoza de Robles

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014



Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014